

ESTE PERIODICO SALDRA A LUZ LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS DE CADA SEMANA,
A NO SER QUE SEAN FESTIVOS.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTERIORES.

Nombramientos que ha hecho el poder ejecutivo.

CIVILES.

- D. Gaspar Calderon..Intendente de la Provincia de Huamachuco.
Coronel D. Mariano Velapatiño..Id. de la de Tañacaja.
Teniente Coronel D. Manuel Solares..Idem de la de Parinacochas.
Presbitero D. Pedro Sayas..Maestro de primeras letras en Yungay.
D. Juan del Solar..Interventor de Correos de Cajamarca.
Coronel D. Juan Francisco Reyes..Prefecto del Departamento de Puno.

ECLESIASTICOS.

- D. José Joaquin Malpica..Cura de Motupe, provincia de Piura.
D. Ciriaco Garcia..Económico de Santa Catalina de Arequipa.
D. Manuel Maria Salas..Id. del Convento de San Agustin de Ica.
D. Casimiro Cervantes..Cura de la Magdalena en la provincia de Guamanga.
D. José Cordero..Capellan de la Iglesia de S. Francisco de Cañete.

JUDICIALES

- D. Tiburcio Galdo..Escribano de Dilijencias de Arequipa.
D. José Fernando Chavez..Procurador de la Corte Superior de Trujillo.
D. José Simeon Ayllon..Escribano supernumerario de estado de esta Capital.
D. Miguel Febres..Escribano de estado en la provincia de Camará.
D. D. Pedro Ignacio Morales..Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cuzco.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

República Peruana—Casa del Gobierno en la Capital de Lima, a 15 de febrero de 1828

CIRCULAR.

*Señor Prefecto del Departamento de **

El gobierno por consulta del Prefecto del departamento del Cuzco, se ha llegado a instruir de una corruptela, ó estafa, que el tiempo ha en-

tablado en las aduanas de la República, y gobiernos del interior, al tiempo de librar las guías para el tráfico mercantil: tal es escijir a los negociantes uno ó mas reales de plata, por formar la petición ó minuta por duplicado de las especies que se esportan de un lugar a otro; por esto en el expediente de su materia ha mandado se tomen por los jefes a quienes compete, así inmediatamente, como por superioridad de razon, tales medidas, que se corte de raíz este abuso, y no se vuelva a sentir tan degradante escaccion; y cree oportuno, se prevenga a los encargados de expedir esos documentos, se escusen de escribirlos, y admitir la menor gratificacion, aunque espontaneamente sean rogados é invitados por los particulares.

Lo comunico a U. S. para su intelijencia, y que tome las providencias mas estrictas al logro de una reforma como la presente, en que se interesa el honor de la nacion, y el de sus funcionarios.

Dios guarde a U. S.—*J. de Morales.*

República Peruana—Casa del Gobierno en la Capital de Lima a 16 de febrero de 1828.

CIRCULAR.

*Sr. Prefecto del departamento de..**

A proporcion que se van remitiendo, y ajustando por la contaduría jeneral de contribuciones, las matriculas de contribuyentes, van resultando alcances de mucha consideracion contra Intendentes recaudadores, lo que manifiesta sin equívoco, que los indicados Intendentes detienen y retardan los fondos que han recaudado. Esta conducta, sea cual fuere su origen, a mas de ser criminal, por el mero hecho de la retencion, es sumamente peligrosa para la seguridad de los caudales, y la mas hostil para el erario, que empeñado en gastos extraordinarios y del momento, se ve en la deplorable necesidad de adoptar recursos dispendiosos, y solicitar adelantos con gravámenes innecesarios en los premios que ofrece, ya sea por el interes del dinero, ó por quiebras de acciones. Nada de esto fuera necesario si los Intendentes hicieran los enteros a sus respectivos tiempos, y cumplieran con el artículo 12 de la ley de 11 de agosto de 826; mas como no se verifica, encargo a U. S. con la mayor eficacia, el cumplimiento del artículo 14 de la misma ley relativo a los Intendentes, y el 13 con respecto a las tesorerías; a cuyo efecto organizará U. S. expedientes, usará de todos los apremios legales, y hará que se hagan efectivas las penas de esta ley; pues de otro modo, serán inevitables los males que amenazan al erario, y la responsabilidad que le resulte a U. S. por cualquiera omision.

Dios guarde a U. S.—*J. de Morales.*

CONTRIBUCION.

El intendente de la provincia de Canta don Manuel Ramos, y el de la de Yauyos don Ramon Soto, han puesto en esta tesorería jeneral la contribucion correspondiente al semestre de diciembre, un mes ántes de cumplido el plazo. Estas provincias que fueron el teatro de la guerra, y que padecieron cuantos males pueden imaginarse, hasta ver incendiados sus pueblos, y en Yauyos hasta el número de diez y ocho, parece que no la hubieran sentido, solo por la feliz circunstancia de tener a su frente jefes dignos de la confianza que se les ha hecho. Si ellos tubieran imitadores, ya estaria demostrado hasta la evidencia, que la contribucion jeneral, no es, ni puede ser ruinoso a la industria peruana; y por el contrario, que es la mas análoga a las circunstancias del país.

LA PRENSA.

En el *Telégrafo* del 16 del presente, se halla una crítica de las reflexiones que presentamos en nuestro número 4.º contra el proyecto del señor Camporeondo. No siendo otro nuestro objeto que el abrir en los papeles públicos la discusion sobre un asunto tan interesante, contestaremos con argumentos a la impugnacion que se nos hace, sin acusar a sus autores de falta de juicio. Convenimos en las ventajas de la contribucion indirecta sobre la directa cuando se le considera en abstracto, y sin aplicarla al país y a las circunstancias en que nos hallamos; pero no siempre las mejores teorías rinden en la práctica grandes utilidades.

Sin examinar las causas de la actual penuria de la hacienda pública, ella es tan manifiesta que a nadie puede ocultarse, sin que contra esto sea un argumento el que en tiempos que se suponen de mas escasez se hayan practicado mayores gastos; puesto que si entónces se hicieron, y ahora, cuando ménos, es sumamente difícil verificarlos, de hecho resulta que en la actualidad nos hallamos mas apurados de recursos. Y a la verdad, esos mismos gastos y los que incesantemente han sido necesarios, sin que las entradas aumenten proporcionalmente, deben tenernos sumidos en mayores angustias. Estas son las que por ahora se trata de aliviar; y entre medios ya admitidos y probados en comparacion de otros, cuya plantificacion no es muy fácil, ni tan seguro alcanzar con ellos el fin propuesto, parece que no debia vacilarse, aun cuando no fuesen enteramente conformes a la perfeccion absoluta que quiere decirse de los principios jenerales de la economía política. Tales consideraciones movieron sin duda al Congreso, a no reprobare la contribucion establecida, y a hacerla estensiva a las capitales en que debia rejir la de patentes, reservando para despues su derogacion ó reforma.

El principal inconveniente que opusimos al proyecto del señor Camporeondo, consiste en que vuelve improductiva la mayor parte de la poblacion de la República, compuesta de indijenas que nada ó muy poco consumen de los artículos sobre que han de gravar los impuestos que formen la contribucion indirecta. Resultaria necesariamente de su plantificacion una desigualdad monstruosa, respecto de las otras clases del Estado, a mas de privar a este de auxilios que ha de necesitar por largo tiempo; pues aun cuando se plantifica el sistema mas perfecto de contribuciones, siempre sera una verdad, que a menor número de

contribuyentes ha de corresponder menor pro-
to: a no ser que se grave de tal modo la parte que contribuya, que pueda llenarse el deficit resultante de la disminucion de los contribuyentes, y la contribucion entónces sea tan injusta como insoportable. Los indijenas, aunque *enriquecen á infinitos*, llevan un jénero de vida, cuyas esjencias no les obligan a consumir los artículos que deben gravarse, y de que no puede prescindir la parte de la poblacion que se haya constituida en circunstancias diferentes. Evitar, pues, esta desigualdad debe ser una de las principales atenciones de los lejisladores, y a esto tendia la *Prensa* apoyando la contribucion directa, como único medio por ahora de conseguirlo.

Los indijenas ademas de gozar a la par de todos los ciudadanos las ventajas de la sociedad, tienen la de haber recibido del estado tierras con que proveer a su subsistencia de que no participa el resto de habitantes. Esto es lo que quisimos espresar diciendo, que *son dueños de tierras gratuitamente concedidas*—mas claro: a los indijenas se les han concedido tierras sin esjirles por ellas retribucion alguna. *El no hallarnos en tiempo de la dominacion española en que solo tenían un dominio precario*, es un argumento a favor de lo que hemos dicho, que recibirá mayor fuerza si el Congreso *les declara la propiedad de los terrenos*. Entónces estos ciudadanos gozarán efectivamente el privilegio de ser poseedores de tierras gratuitamente concedidas. Si se atiende a esta consideracion se conocera mas y mas la injusticia con que se dejaria sin contribuir a los indijenas, como que seria inevitable adoptada la contribucion indirecta, en que repetimos, no tendrian parte alguna, pudiendo satisfacer sus actuales necesidades *sin salir de su pueblo, ni tal vez del seno de su familia*.

La desigualdad que se nota en que el indijena contribuya 6 ú 8 mientras los demas solo concurren con tres, es cuando mas un defecto facil de enmendarse, y que en nada invalida las razones aducidas en favor de la contribucion directa, que, a nuestro entender, conserva la igualdad tan necesaria de óservarse en materia de contribuciones. Si hubiesemos atendido menos a nuestras circunstancias que a las doctrinas de los economistas, habriamos pensado de un modo diferente; pero considerando lo que puede hacerse, y no lo puramente especulativo, no hemos titubeado en asentar que sin la contribucion personal serian *improductivas tres cuartas partes de la poblacion*.

No advertimos la contradiccion que encuentra el articulista entre estas dos proposiciones—*Los indijenas no producen mas que lo absolutamente necesario para vivir y sus escasas necesidades*; y esta otra, que *siendo igual la estension de sus modos de adquirir, lo son tambien sus productos y consumos*. Los productos y consumos de que hablamos son los *necesarios para vivir y sus escasas necesidades*. No hemos querido espresar que consumen y producen de modo que pueda calcularse lo que contribuirían indirectamente. Los indijenas *no estan desnudos*: su vestuario es un consumo, es una necesidad, pero ¿se visten de modo que aumente, en proporcion a su gran número, el monto de la contribucion indirecta? La respuesta no será difícil de darse por *muy confusas que sean las nociones que se tengan sobre los indijenas en jeneral*.

Se atribuye a la contribucion directa el aumento de los ladrones. Hasta ahora no sabemos se halla alegado por alguno de los malhechores, esta escusa de su delito; ni es tanta la miseria de los que estan sujetos a la contribucion que se

vean precisados a despojar a otros de lo que po-en, para poder satisfacer la modica pensión que se les ecsije. *Decir que los vagos deben contribuir*, continua el articulista, *es degradar la República Peruana que no debe consentir vagos en su seno. ¿Pero ecsisten ó no los vagos en la República?* Hay por ahora arbitrio alguno para darles la ocupacion necesaria, unico medio capaz de extinguir esta clase perjudicialisima? Y sera arreglado a razon y a justicia que solo por ser vagos gozen el privilegio de no contribuir con nada al estado unos hombres, que a los beneficios que reportan de la sociedad corresponden con su depravacion y sus vicios, a que arrastran gran número de incautos? Ecsijaseles la contribucion, y la necesidad de pagarla y el temor del castigo los obligará a dedicarse al trabajo que no puede faltarles si se ven precisados a buscarle. Si la *Prensa* ha considerado a los vagos, al hablar de contribuciones, ha sido, para mostrar que siendo la personal tolerable y nada gravosa para todas las clases del estado, solo seria molesta para aquellos que nada mas debian esperar de la sociedad que la pena de sus delitos.

Se afirma que en la contribucion de patentes, que trata de restablecer el proyecto, se habian deslindado todos los inconvenientes, y que estuvo en práctica el pago sin esfuerzo alguno en órden a los almaceñeros, sin advertir que solo hubo patentes de primera y segunda clase, a que no era posible se arreglasen esactamente los diferentes individuos de los ramos contribuyentes; que sin observarse su graduacion respectiva se sujetaron a esas dos únicas clases. Aun cuando no hubiese costado esfuerzo el cobro a los almaceñeros, no eran estos los únicos que debian contribuir, eranlo cuantos tenian alguna profesion, y fueron interminables sus clamores, tanto porque en las *acotaciones no se tubieron presentes sus utilidades*, como porque no se les colocó en sus clases respectivas. No se evitaron pues en la de patentes todos los inconvenientes que necesariamente trae consigo toda contribucion que se entable teniendo por fundamento un *calculo prudencial de las utilidades, formado por los que a este destino se comisionen*.

En igual decadencia se encuentra la industria rural y minera, que la fabril y mercantil, a quienes tanto considera el proyecto; igual de consiguiente debe ser la razon para que se les alivie ó exonerare de la contribucion; y siendo entónces muy cortos ó ningunos sus productos para el Estado, es innegable que se *cierran todos los canales de la hacienda pública*, a no ser que, como dice el articulista, *paguen en derechos de aduana lo que dñm de pagar en razon de patentes*. Mas en este caso es nula la proteccion que por el proyecto quiere dispensarse a esta especie de industria, y ningun valor tiene, el considerando que impugnaba la *Prensa*.

De descarse fuera que el articulista hubiese presentado científiamente los inconvenientes de la contribucion directa, manifestando al mismo tiempo las ventajas que entre nosotros produjera la indirecta que se procura establecer en el proyecto que sostiene. Entónces habriamos contestado sus objeciones desenvolviendo los principios que profesamos; pero habiendo mas bien hecho una crítica del modo con que se ha espresado la *Prensa*, que una impugnacion sólida de las doctrinas que contiene, nos hemos solamente limitado a esta ligera contestacion, reservando aducir en otros números los demas fundamentos de nuestra opinion. Por ahora solo nos resta suplicar al autor del artículo nos señale *los retazos del Say que embocamos* en nuestro escrito. No habiendo leído a este autor cuando escribi-

mos el número 4.º de la *Prensa*, será muy li-sonjero a nuestro amor propio que algunas de nuestras ides hayan coincidido tan completamente con las de ese célebre economista, que parezcan enteramente súyas nuestras producciones en una materia que supo tratar tan diestramente.

ESTERIOR.

BOLIVIA.

PROCLAMAS.

El jeneral Sucre á las tropas auxiliares.

Colombianos! Alcanzaron por fin hasta vosotros los desastres del año 27; de ese año funesto, en que algunos del ejército libertador han dado escándalos fatales para la América. En medio de estas desgracias, habeis salvado en Bolivia el honor de la tierra de los héroes. La alta clase constantemente Colombiana, ha sostenido la reputacion de sus banderas; y a la cabeza de soldados fieles, castigó de una manera ejemplar el tumulto del 25 de diciembre. *Volújeros quédó borrado de la lista militar de Colombia, y vuestra indignacion lo arrojó al olvido*: la tropa de ese batallon amotinado dejó de pertenecer a vuestra ilustre patria, desde el momento que no protejió el reposo y libertad de los pueblos.

Soldados: despues que habeis destruido los facciosos y lavado con su sangre la mancha que quisieron echar a vuestra gloria, esta queda intacta, y sois los mismos del ejército libertador.

Granaderos y Húsares: habeis vengado un ultraje: vuestras lanzas no han distinguido entre los enemigos de la patria: el brillo de aquellas y vuestros fuertes brazos, aseguran el triunfo de las leyes.

Paz de Ayacucho, a 6 de enero de 1828.—
Sucre.

Al batallon Pichincha.

Soldados! Os hallabais al otro lado del Desaguadero cuando algunos turbulentos de la tercera division relajaron la disciplina, y pretendieron tambien mancillar vuestro nombre. Rechazasteis con rábia las invitaciones de los ingratos; y levantando un estandarte de muerte, buscasteis a vuestro antiguo jeneral, y le pedisteis venganza. Vuestra lealtad acaba de pasar por una nueva y fuerte prueba: viejos camaradas, olvidando ser colombianos, rompieron sus deberes en Bolivia el 25 de diciembre. Al saberlo, enarbolasteis contra ellos mismos aquel estandarte, marchando rápidamente de vuestros cantones a castigar los perversos. No conociendo vosotros sino la gloria ó la muerte. ¿Cuál colombiano no se ecsalta con rasgos de tan eminente patriotismo?

Colombianos: *muchó tiempo hace que dejó de mandaros*; pero si hay osados que os provoquen a la guerra, volveré a vuestras filas y encontrarémos la victoria. Y si la fortuna que constantemente me ha seguido quisiere alguna vez abandonarme, llenarémos siempre nuestros deberes; para que tambien se diga de vosotros "*Pichincha muere pero no se rinde*."

Soldados:—Con vosotros empecé mi carrera en Pichincha, y con Pichincha quiero acabarla. Pronto regresarémos a nuestra patria; y desde el seno de nuestras familias, y colocados sobre el ecuador, contemplareis con orgullo el millar de leguas que del Pichincha al Potosi hemos juntos corrido en triunfo, y los tres millones de americanos que habeis libertado.

GUATEMALA.

El vice-presidente de la república, encat-

gado del supremo poder ejecutivo me ha dirigido el decreto que sigue:

El vice presidente de la república, encargado del supremo poder ejecutivo, considerando:

Que en el puerto de San Juan del Norte de esta república y en los de la union [a] Conchagua y Libertad al Sur de la misma, arriban buques que estraen frutos pertenecientes a la nacion, sin auencia del gobierno, y que introducen armas y municiones de guerra al estado disidente del Salvador, y a algunos pueblos del de Nicaragua, cuyos elementos obstan el restablecimiento del orden constitucional, dando pábulo a las disenciones intestinas de la república.

Que es un derecho indisputable de los gobiernos independientes el de arreglar su comercio, segun lo esijan las circunstancias de seguridad y tranquilidad interior y exterior de su territorio.

Decreto:

1. Quedan cerrados al comercio exterior y al de cabotage, los puertos de la union (a) Conchagua y de la Libertad en el estado del Salvador, hasta que dicho estado deponga las armas, y se subordine a la autoridad del gobierno nacional.

2. Los buques que naveguen con direccion al puerto del Realejo, deberán arribar antes al de Acajutla: satisfacer en él los derechos, y solicitar el pase a su destino, el que les será espedido por el comandante militar, si a su bordo no llevaren armas ó municiones de guerra.

3. Mientras duren las disenciones interiores del estado de Nicaragua, queda igualmente cerrado el puerto de San Juan del Norte.

4. Los contraventores a esta disposicion despues que les sea intimada por los comandantes de buques, guarda costa ó por cualquier otro oficial, ó empleado de la república, quedan sujetos a las penas establecidas por la ordenanza jeneral de marina, reglamento de guarda-costas y leyes vigentes.

5. Este decreto sin perjuicio de su pronta y puntual ejecucion, queda sujeto al conocimiento del cuerpo legislativo.—Dado en el palacio nacional en Guatemala a 26 de setiembre de 1827.—*Mariano de Beltranena*—Al secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Y de órden del vice-presidente de la república, lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios, Union, y Libertad—*Manuel Zea*.

EUROPA.

FRANCIA.

París, octubre 14 de 1827.—Por cartas de Madrid de 8 del corriente se sabe que la junta de Manresa se ha sometido, y que los rebeldes se han dispersado enteramente.

El rey ha desterrado de Madrid dos oficiales superiores de los voluntarios realistas bien conocidos por el entusiasmo de sus opiniones.

El Nuncio de Su Santidad habia llegado a Madrid el dia 7.

En el *Austrian Observer* aparece una carta de Alejandria, en Ejipto, que da la siguiente relacion de la expedicion ejiptia.

Primera division al mando del capitan *Bey*: dos navíos de línea de 84 cañones, y cinco fragatas de Constantinopla bajo sus órdenes inmediatas; tres fragatas y un bergantin de Tunes, y nueve corvetas de Constantinopla al mando de *Riala Bey*. Segunda division compuesta de solo buques ejiptios, organizados segun el sistema europeo.—Cuatro fragatas de 64 cañones, once corvetas, tres bergantines, cinco goletas, seis brulotes y 41 transportes, de los cuales 11 están armados. Total 92.

El rejimiento número 10 embarcado en la armada, consta de 3.700 plazas. Ademas hay 100

hombres de caballería. El *Observer* repara que si es cierta la noticia, la armada debia haber embarcado tropas en la costa de Asia, ó en Candia, porque estas cartas demuestran que 5.000 hombres de infantería, y 500 de caballería, fuéron desembarcados en la Moréa.

Hay abordo una cantidad suficiente de víveres y municiones, y un millon de pesos fuertes.

Letellier y ocho oficiales franceses se hallan en la expedicion: los marineros de la armada ejiptia son Arabes en número de 3,000 nuevamente organizados. A todos los individuos que componen esta expedicion les han pagado sus sueldos hasta 18 de agosto.

Correspondencia reservada.

Se dice que Fernando antes de su salida de Madrid, firmó una convencion para conceder la independencia de Sur-América, bajo la garantia de Inglaterra y Francia; que este tratado consta de 11 ó 12 artículos, que estipulan que los Nuevos Estados paguen a España por el término de doce años 12,000,000 de francos y 500,000 pesos en perpetuidad; que de estos 12,000,000, se pagarán a Inglaterra y Francia las cantidades debidas; y finalmente que las fuerzas unidas de los dos gabinetes garantes protegerán cualesquiera de los poderes de la Península que sea atacado por el otro. Despues del canje de la ratificacion de esta convencion por los Americanos, las tropas franceas y inglesas deben evacuar a España y Portugal.

(*Globe*, octubre 17 de 1827.)

ESPAÑA.

Segun cartas recibidas de Barcelona, parece que los insurgentes bajo la direccion de los apóstolicos, han resuelto no dejar sus armas hasta que el gobierno restablezca la santa inquisicion, y despida todas aquellas personas que ántes obtenian destinos en el estado bajo el réjimen de las córtes. Jose de Estanges, se añade, habia puesto sitio a Berga, y aun se dice que se ha posesionado de esta plaza.

PORTUGAL.

Las gacetas de Lisboa hasta 12 del pasado contienen dos decretos de la Princesa Rejenta: por uno de ellos se ordena, que todas las rentas de la propiedad nacional que habian sido suspendidas por disposiciones anteriores, se llevasen a efecto en provecho del público; y por el otro se mandan aplicar treinta contos de reis al pago del interés de los empréstitos reales.

Por una carta del Río Janeyro se dice que el emperador don Pedro ha escrito de su propio puño a S. M. el rey de Inglaterra, suplicandole que como amigo y aliado interponga sus buenos oficios a fin de sostener el sistema constitucional en Portugal. [*Atlas*, setiembre 9 de 1827.]

VARIETADES.

A LA MEMORIA DE MR. CANNING.

SONETO.

Por ti ¡Canning! político eminente
La Europa liberal su frente alzaba:
Por ti, la infeliz Grecia se libraba
Del hijo de Mahoma arripotente.

Por ti, ya de Colon el Continente
A sus tiranos en el mar lanzaba:
Por ti, en sus pueblos libres tremolaba
El Patrio Pabellon independiente.

De tus virtudes y saber fecundo,
De tu elocuencia vigorosa y fuerte,
Su mejora esperaba todo el mundo.

¡Oh esperanza frustrada! ¡Oh dura suerte!
Canning no existe... y en dolor profundo
El orbe llora su temprana muerte.

(*Republicano de Arequipa*)